Esquel, de Octubre de 2008.

Y VISTOS: La causa Nº 53-53-06, caratulada: “M., C. H. s/ HURTO SIMPLE- R., R. R. s/ damnificado- Lago Puelo”, (Expte. Nro. 501-126-2005 del Juzgado de Instrucción y Nº 10575/2005 del Ministerio Público Fiscal), del registro de la Secretaría única del Juzgado en lo Correccional y, ----------

CONSIDERANDO: Que el 7 de Septiembre de 2006, a fs. 145 de los presentes autos, se hizo lugar a la Suspensión del Juicio a Prueba, solicitada por el imputado **C. H. M. ,** por el término de **UN AÑO**, imponiéndosele el cumplimiento de las reglas de conducta establecidas en el Art. 27 bis, Inc. 1º, 8º, 76 bis y ter del C.P., y la reparación económica aceptada por el damnificado, conforme constancia de fs. 150 ----------

Que transcurrió el tiempo de suspensión del juicio a prueba, que conforme constancias obrantes a fs. 195, 198 y 199 y los informes de fs. 200/202 del R.N.R., el imputado ha cumplido con la reparación económica ofrecida y no registra antecedentes condenatorios. ----------

Por lo expuesto y lo normado en el Art. 76 ter, párrafo 4º del C.Penal. ----------

RESUELVO: 1) SOBRESEER por extinción de la acción penal (art. 76 ter, 4º párrafo) a **C. H. M.**, hijo de H. y de E. D., nacido en Lago Puelo el 14-10-19**, DNI Nº ******* domiciliado en El Bolson, Pcia. de Río Negro por el delito de HURTO (art. 162 del C.P.) con relación al hecho ocurrido en Lago Puelo, Pcia. del Chubut, el 14-04-2005, en perjuicio de R. R. R.. **2)** Regístrese, comuníquese y archívese.----------

Ante mí: